

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiunos.

Proceso	Cesación de efectos civiles voluntaria
Demandante	Maria Arledia Garcia Garcia
Demandado	Luis Orlando Patiño Garcia
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2018- 00482- 00.
Decisión	Ordena Comisionar Visita domiciliaria

Habida consideración que el domicilio y el lugar de residencia de los menores Tomas y Emily Moreno Parra, es el municipio de Bello en la calle 27B # 53-81, barrio Cabañas, teléfono 3007657827 y correo electronicolkemberlyparra@hotmail.es, se ordena COMISIONAR al señor juez de familia de oralidad – Reparto – del municipio de Bello antioquia para que por medio del asistente social adscrito al despacho, proceda a realizar la visita domiciliaria para constatar las condiciones de habitabilidad y socio personal con las que cuenta los menores, y emita un informe social al respecto.

Se insta a la parte demandante a prestar al servidor Judicial toda la colaboracion debida para la práctica de este informe, esto es, acercarse al juzgado que le corresponda.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

Juez.

